

## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE QUADPACK INDUSTRIES, S.A.**

El Consejo de Administración de Quadpack Industries, S.A. (la «Sociedad») ha acordado en fecha 25 de septiembre de 2024, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, el día 29 de octubre de 2024 a las 08:00 horas en primera convocatoria y, para el caso en que, por no haberse alcanzado el quorum de asistencia necesario, la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en el mismo lugar y hora, el día 30 de octubre de 2024, en segunda convocatoria.

La Junta General se celebrará con arreglo al siguiente:

### **Orden del día**

**Primero: - Examen y aprobación, en su caso, de la reducción de capital social de Quadpack Industries, S.A. y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad resultante tras la ejecución de la reducción de capital.**

**Segundo: - Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan**

**Tercero: - Ruegos y preguntas.**

**Cuarto: - Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado un informe justificativo a la propuesta de modificación de los estatutos que se derivaría de la reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General en el Punto Primero del Orden del Día.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.2 de los Estatutos, se indica que la reducción de capital social propuesta consiste en la reducción del capital social de la Sociedad en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 3.833.637 euros, mediante la amortización de 546.935 acciones de 1 euro de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta, y la consiguiente modificación estatutaria de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los accionistas titulares de las mismas, a razón de 32 euros por acción.

Se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción de capital del Punto Primero del Orden del Día se someterá a votación de la totalidad de los accionistas presentes o representados en la Junta General y, a continuación, en votaciones separadas, por (i) los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital y (ii) los accionistas no afectados por el acuerdo de reducción de capital.

**Derecho de Información:** De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas que a partir de la presente convocatoria, cualquiera de ellos podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Asimismo, desde la publicación de esta convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, a consultar en la página web corporativa ([www.quadpack.com](http://www.quadpack.com)), o a solicitar a la Sociedad los siguientes documentos:

1. La presente convocatoria de Junta General Extraordinaria.
2. El modelo de la tarjeta de asistencia y delegación de voto.
3. Informe del Consejo de Administración sobre la reducción de capital y subsiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
4. Texto íntegro de la opinión de razonabilidad (*Fairness Opinion*) emitida por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., como experto independiente sobre la adecuación desde un punto de vista financiero del precio de amortización de las acciones que será abonado a los accionistas de la Sociedad.
5. La propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

**Derecho de asistencia:** Tienen derecho de asistencia a la Junta General, en los términos previstos en el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas que sean titulares de acciones que representen, al menos, el uno por mil (1%) del capital social y que figuren inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.

**Derecho de representación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar

en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista, si bien la representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta. La representación deberá conferirse por escrito o por cualquier medio telemático. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación es siempre revocable. La asistencia del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación.

**Protección de datos:** Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Estos datos podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en la medida en que se manifiesten en la Junta General.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (Plaza Europa 9-11, planta 11, 08908 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)). Los titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

En caso de que en la tarjeta de representación el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta debe realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

Barcelona, a 25 de septiembre de 2024

El Secretario no Consejero del Consejo de Administración  
Ignacio Fernández Gómez.

## **INFORME DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE QUADPACK INDUSTRIES S.A.**

El Consejo de Administración, en su sesión de 25 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, ha aprobado el presente informe en relación con la propuesta de reducción del capital social incluida en el punto primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Quadpack Industries, S.A., que se celebrará en el domicilio social, a las 08:00 horas, el 29 de octubre de 2024, en primera convocatoria, o, para el caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el 30 de octubre de 2024, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

### **1. OBJETO DEL INFORME**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Quadpack Industries, S.A. (la

«**Sociedad**») de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta relativa a la reducción del capital social de la Sociedad en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 3.833.637 euros, mediante la amortización de 546.935 acciones de 1 euro de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta, y la consiguiente modificación estatutaria de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los accionistas titulares de las mismas, a razón de 32 euros por acción (la «**Reducción de Capital**»).

### **2. ANTECEDENTES**

El Consejo de Administración toma conocimiento de la celebración de los siguientes contratos de compraventa de acciones de la Sociedad: (i) un contrato de compraventa y aportación de acciones de aproximadamente el 77,66 % (*Share Purchase And Contribution Agreement*) suscrito el 13 de julio de 2024, entre Eudald Holdings, S.L., Anlomo SAS, Philippe Lenghart, Patrick John McDermott, Steven Lewis y María Purificación Sanchis Alos, como vendedores, y PSB Industries SAS, como comprador; y (ii) un contrato de compraventa de acciones de aproximadamente el 9,85 % (*Share Purchase Agreement*) suscrito el 13 de julio de 2024, entre Fabian Fritz Erhöfer, como vendedor, y PSB Industries SAS, como comprador (conjuntamente, la «**Transmisión**»).

En consecuencia, tras la consumación de la Transmisión —que se producirá, en su caso, con la aprobación por parte de la Junta general de la Sociedad de un acuerdo de

reducción del capital social con cargo a reservas libres, mediante la amortización de acciones— PSB Industries SAS, ostentará la titularidad de 3.833.637 acciones de la Sociedad, que representan aproximadamente el 87,51% de su capital social y de sus derechos de voto (las «**Acciones Objeto de Transmisión**»). Las restantes 546.935 acciones, representativas de aproximadamente el 12,49% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad, se denominarán, conjuntamente, las «**Acciones a Amortizar**».

### **3. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Consejo de Administración considera que la propuesta de acuerdo de Reducción de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas tiene una doble justificación: (i) de un lado, desde la perspectiva del interés social, la propuesta facilitaría la plena integración de la Sociedad en el grupo empresarial de PSB Industries SAS y simplificaría sobremanera el proceso de toma de decisiones corporativas; y (ii) de otro lado, la propuesta se justifica por la finalidad de ofrecer a los accionistas minoritarios de la Sociedad una solución que garantice la igualdad de trato entre ellos y con respecto a los accionistas mayoritarios que participan en la Transmisión, así como un precio por acción que resulte razonable en términos de mercado.

- (i) **Integración empresarial y consecución de eficiencias operativas:** La Reducción de Capital permitirá la reorganización de la Sociedad con el fin de lograr la plena integración en el grupo empresarial al que pasaría a pertenecer tras la consumación de la Transmisión, lo que el Consejo de Administración considera fundamental debido al perfil industrial de PSB Industries SAS y las oportunidades de beneficiarse de sinergias operativas en el proceso de integración.

A este respecto, el Consejo de Administración considera que la propuesta de acuerdo de Reducción de Capital está justificada desde la perspectiva del interés social, entendido como interés de la Sociedad. En este sentido, se consideran como aspectos positivos para la Sociedad la simplificación de procedimientos y trámites, así como la supresión o ahorro de costes que toda compañía con una pluralidad de accionistas conlleva, en particular, los costes de tener que mantener la infraestructura para la celebración de juntas generales con una multiplicidad de asistentes (p. ej. anuncios y contratación de banco agente y otros proveedores) así como de los plazos de convocatoria.

En suma, la Reducción de Capital facilitará la consecución de una mayor eficiencia organizativa y financiera de la propia Sociedad y del grupo empresarial en el que se integra, mediante el ahorro de los costes de

infraestructura que entraña una compañía con múltiples socios externos diferentes del accionista de control.

- (ii) **Oportunidad de desinversión para los accionistas minoritarios:** Tras la consumación de la Transmisión, PSB Industries SAS pasará a controlar un porcentaje elevado del capital de la Sociedad de aproximadamente el 87,51%. De este modo, la Reducción de Capital permite ofrecer a los accionistas minoritarios de la Sociedad un evento de liquidez que el Consejo de Administración considera atractivo, al mismo precio que el acordado entre PSB Industries SAS y los accionistas mayoritarios de la Sociedad por la transmisión de las Acciones Objeto de Transmisión. En suma, la Reducción de Capital ofrece a los accionistas minoritarios de la Sociedad una oportunidad de desinversión en los mismos términos que los dispensados a los accionistas mayoritarios de la Sociedad, lo que garantiza la plena igualdad de trato de los accionistas minoritarios, entre sí y con respecto a los mayoritarios y a un precio que se considera razonable en términos de mercado, tal y como se expone en el apartado 5 de este informe.

Adicionalmente a todo lo anterior, se hace constar que la Reducción de Capital es una operación instrumental que permite expresamente la Ley de Sociedades de Capital, y cuyo resultado hubiera podido lograrse legítimamente a través de otras vías, sin la superposición de la normativa propia del mercado de valores.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL Y DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS**

La Reducción de Capital se realizará mediante la amortización de las Acciones a Amortizar, esto es, de 546.935 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta, titularidad de los accionistas de la Sociedad titulares de las acciones que no vayan a ser transmitidas a PSB Industries SAS en el marco de la Transmisión (esto es, de las Acciones a Amortizar), con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los citados accionistas.

La aprobación de este acuerdo de Reducción de Capital queda condicionada a que en las votaciones previstas en el apartado 6 siguiente se obtengan las mayorías legalmente previstas para tener por aprobado el acuerdo.

Por otro lado, la ejecución de la Reducción de Capital y la de los acuerdos relacionados con la misma están sujetas a las siguientes condiciones suspensivas (las «**Condiciones**

### **Suspensivas»):**

- (i) La dotación de las reservas libres necesarias para que la Sociedad pueda devolver el valor de las aportaciones a los citados accionistas (esto es 17.501.920 euros);
- (ii) La dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las Acciones a Amortizar (esto es 546.935 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital (la «**Reserva Indisponible**»).

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

- (iii) La consumación de la Transmisión, en su caso, que se producirá con la aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad del acuerdo de Reducción de Capital.

Asimismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se someterá a votación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital, por la totalidad de los accionistas concurrentes y, en votaciones separadas, por (i) los accionistas afectados por el acuerdo de Reducción de Capital (esto es, los accionistas titulares de las Acciones a Amortizar) y (ii) los accionistas no afectados por el acuerdo de Reducción de Capital (esto es, los accionistas titulares de las Acciones Objeto de Transmisión).

En línea con lo señalado, se propone modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital y el número de acciones resultante de la Reducción de Capital.

Se propone igualmente delegar en el órgano de administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de los acuerdos que se adopten, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente o que sean consecuencia de aquellos.

### **5. COMPENSACIÓN A LOS ACCIONISTAS**

La Reducción de Capital propuesta se llevará a cabo mediante la amortización de las Acciones a Amortizar. En este sentido, el Consejo de Administración considera adecuado que se proponga a la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordar un precio por acción amortizada de 32 euros, de modo que la cantidad agregada a

abonar por la Sociedad a los accionistas titulares de las Acciones a Amortizar es de 17.501.920,00 euros.

El establecimiento de un precio por acción busca preservar la integridad del derecho de propiedad de los accionistas, que no debe verse menoscabado por la Reducción de Capital. El precio propuesto de 32 euros por acción coincide con el precio acordado entre PSB Industries y los accionistas mayoritarios de la Sociedad por la transmisión de sus acciones en el contexto de la Transmisión.

Asimismo, el consejo de administración de la Sociedad ha encargado a PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. («PwC») la emisión de una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) sobre la adecuación (*fairness*), desde un punto de vista financiero, del precio de amortización de las Acciones a Amortizar que será abonado a los accionistas titulares de las mismas. Con fecha 20 de septiembre de 2024 PwC ha emitido una *fairness opinion* en la que concluye —sujeto a las asunciones, limitaciones e informaciones en ella recogidas— que el precio propuesto de 32 euros por acción es razonable (*fair*) desde el punto de vista financiero para los accionistas minoritarios de la Sociedad que verán amortizadas sus acciones. La conclusión de PwC descansa sobre la base de un ejercicio de valoración de las acciones de la Sociedad realizado con arreglo a metodologías generalmente aceptadas por la comunidad financiera (entre las que se incluyen el descuento de flujos de efectivo, los múltiplos de compañías comparables y de transacciones precedentes, o los precios medios de contratación de las acciones) y siguiendo los estándares y directrices empleados en ejercicios de valoración realizados en contextos de exclusión de bolsa. En particular, se hace constar que el precio propuesto es superior al precio medio ponderado de las acciones de la Sociedad del trimestre anterior al 30 de junio de 2024 (15 euros por acción). Sobre la base del referido ejercicio de valoración, PwC concluye que el valor por acción de las acciones de la Sociedad se sitúa en un rango de entre 20,3 y 26,7 euros por acción, por lo que el precio propuesto de 32 euros es superior al rango considerado por PwC.

Asimismo, el Consejo de Administración entiende que el establecimiento de un precio de 32 euros por acción objeto de amortización garantiza un tratamiento no discriminatorio de los accionistas minoritarios, que serán tratados en igualdad de condiciones que aquellos que vendieron sus acciones mediante el contrato de compraventa y aportación de acciones (*Share Purchase and Contribution Agreement*) y el contrato de compraventa de acciones (*Share Purchase Agreement*), ambos suscritos en fecha 13 de julio de 2024. El Consejo de Administración considera, igualmente, que desde la fecha de emisión del informe de PwC no se han producido circunstancias que justifiquen un incremento de ese valor.



A su vez, la propuesta de acuerdo recoge el procedimiento de pago del valor de amortización, así como el abono por la Sociedad de los costes e impuestos y demás gastos en relación con la amortización aprobada, sin perjuicio de delegar en el órgano de administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, su concreción.

## **6. VOTACIÓN SEPARADA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital, la Reducción de Capital se someterá a votación por la totalidad de los accionistas concurrentes y, posteriormente, a votaciones separadas, por (i) los accionistas afectados por el acuerdo de Reducción de Capital (esto es, los accionistas titulares de las Acciones a Amortizar) y (ii) los accionistas no afectados por el acuerdo de Reducción de Capital (esto es, los accionistas titulares de las Acciones Objeto de Transmisión).

En consecuencia, la aprobación del acuerdo de Reducción de Capital queda condicionada a que las tres (3) votaciones previstas en el punto primero del orden del día (bajo los subapartados segundo, tercero y cuarto) obtengan la mayoría legalmente prevista para tenerse por aprobadas.

## **7. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas es la siguiente:

***«PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE QUADPACK INDUSTRIES, S.A. Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RESULTANTE TRAS LA EJECUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.***

- 1.1 *Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social de Quadpack Industries, S.A. en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 3.833.637 euros, mediante la amortización de las Acciones a Amortizar, esto es de las 546.935 acciones que no vayan a ser transmitidas a PSB Industries SAS en el marco de la Transmisión, de 1 euro de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los accionistas titulares de las mismas, a razón de 32 euros por acción.*

*Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Constitución de la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.*

1.2 *Votación por la totalidad de los accionistas concurrentes, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*

1.3 *Votación separada por los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*

1.4 *Votación separada por los accionistas no afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*

1.1 ***Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social de Quadpack Industries, S.A. en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 3.833.637 euros, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los accionistas titulares de las mismas, a razón de 32 euros por acción. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Constitución de la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.***

*Aprobar la reducción del capital social de Quadpack Industries, S.A. (la «**Sociedad**») en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 3.833.637 euros, mediante la amortización de las Acciones a Amortizar, esto es, de 546.935 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los a los accionistas titulares de las mismas (la «**Reducción de Capital**»).*

*La aprobación de este acuerdo de Reducción de Capital queda condicionada a que en las votaciones previstas en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 siguientes se obtengan las mayorías legalmente previstas para tener por aprobado el acuerdo.*

*Por otro lado, la ejecución de la Reducción de Capital y la de los acuerdos relacionados con la misma estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas (las*

**«Condiciones Suspensivas»:**

- (i) La dotación de las reservas libres necesarias para que la Sociedad pueda devolver el valor de las aportaciones a los citados accionistas (esto es 17.501.920 euros);
- (ii) La dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las Acciones a Amortizar (esto es 546.935 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital (la «**Reserva Indisponible**»).
- (iii) La consumación de los siguientes contratos de compraventa de acciones: (i) un contrato de compraventa y aportación de acciones de aproximadamente el 77,66 % (Share Purchase And Contribution Agreement) suscrito el 13 de julio de 2024, entre Eudald Holdings, S.L., Anlomo SAS, Philippe Lenghart, Patrick John McDermott, Steven Lewis y María Purificación Sanchís Alos, como vendedores, y PSB Industries SAS, como comprador; y (ii) un contrato de compraventa de acciones de aproximadamente el 9,85 % (Share Purchase Agreement) suscrito el 13 de julio de 2024, entre Fabian Fritz Erhöfer, como vendedor, y PSB Industries SAS, como comprador (conjuntamente, la «**Transmisión**»). Dicha consumación, se producirá con la aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad del acuerdo de Reducción de Capital.

Las acciones representativas del capital social y derecho de voto de la Sociedad que es objeto de venta en el marco de la Transmisión y titularidad de Eudald Holdings, S.L., Anlomo SAS, Philippe Lenghart, Patrick John McDermott, Steven Lewis, María Purificación Sanchís Alos y Fabian Fritz Erhöfer (esto es, 3.833.637 acciones, representativas aproximadamente del 87,51% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad) se denominarán, conjuntamente, las «**Acciones Objeto de Transmisión**».

Las acciones representativas del capital social y derecho de voto de la Sociedad que no son objeto de venta en el marco de la Transmisión (esto es, 546.935 acciones, representativas aproximadamente del 12,49% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad), se denominarán, conjuntamente, las «**Acciones a Amortizar**».

*En relación con la Reducción de Capital, se adoptan los siguientes acuerdos:*

- (i) Acordar un precio por acción amortizada de 32 euros, de modo que la cantidad agregada a abonar por la Sociedad a los accionistas titulares de las Acciones a Amortizar es de 17.501.920,00 euros.*
- (ii) Establecer el procedimiento de pago necesario para llevar a cabo la Reducción de Capital y la consiguiente amortización de las Acciones a Amortizar en los siguientes términos:*
  - (a) Con ocasión de la adopción del presente acuerdo por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (incluyendo, a estos efectos, las votaciones previstas en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 siguientes), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («**Iberclear**») procederá, previa solicitud de la Sociedad, a bloquear la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.*
  - (b) El pago a cada accionista se realizará el mismo día en que tenga lugar la ejecución de la Reducción de Capital, mediante transferencia bancaria a través de las entidades participantes en Iberclear que certifiquen tener inscritas en sus respectivos registros las Acciones a Amortizar. Actuará como entidad agente [Société Générale] (el «**Banco Agente**»), siguiendo las normas de funcionamiento de Iberclear.*

*Si por cualquier causa no fuese posible, respecto de unas acciones determinadas, seguir dicho procedimiento general de pago, el valor de amortización quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad durante el plazo legalmente exigible en las oficinas del Banco Agente, para su pago contra acreditación de la titularidad de las Acciones a Amortizar.*
  - (c) En el caso de que algunas de las Acciones a Amortizar se hallen embargadas, pignoradas, usufructuadas o pesen sobre ellas cualesquiera otras cargas o gravámenes que consten en los registros contables de las entidades participantes en Iberclear, las cuantías correspondientes se abonarán a la persona que tenga derecho a percibir el valor de amortización de dichas acciones de acuerdo con el registro contable.*

- (d) *La Sociedad abonará por cuenta de cada accionista el 1% del valor de amortización que perciba cada accionista para satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (modalidad de Operaciones Societarias). Asimismo, la Sociedad abonará las comisiones que, con arreglo a sus tarifas, carguen las entidades participantes en Iberclear como consecuencia de la amortización de las Acciones a Amortizar. La Sociedad realizará dichos abonos con cargo al importe que deba devolver a cada accionista en concepto de devolución de aportaciones.*
- (e) *El texto del anuncio de la ejecución de la reducción que se publique contendrá la información necesaria para que los accionistas titulares de las Acciones a Amortizar puedan ejercitar su derecho a obtener el valor de amortización de sus acciones.*
- (iii) *Modificar, como consecuencia de los acuerdos adoptados bajo este punto del orden del día, el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, tras la ejecución de la Reducción de Capital, quedará redactado en los siguientes términos:*
- «Artículo 5 Capital.*
- 1. El capital social es la cifra de 3.833.637 euros (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.*
  - 2. El capital social se halla dividido en 3.833.637 acciones de UN (1) EURO de valor cada una de ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.*
  - 3. Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores. Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no enteramente desembolsadas, en su caso. La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse*

*mediante la exhibición de los certificados oportunos, expedidos por la entidad encargada de los registros contables. Si la Sociedad realiza alguna prestación en favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.*

*4. Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan desembolsos pendientes y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*5. En los casos en que los desembolsos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias, la Junta General que haya acordado el aumento de capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.»*

- (iv) De forma simultánea a la ejecución de la Reducción de Capital, dotar la Reserva Indisponible, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.*

- (v) Delegar en el órgano de administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de la Reducción de Capital una vez se cumplan las Condiciones Suspensivas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:*

- (a) La concreción de costes, impuestos y demás gastos que asuma la*

*Sociedad en relación con la amortización aprobada, la realización de cualesquiera solicitudes o comunicaciones a Iberclear y sus entidades participantes con la finalidad de proceder al pago del valor de amortización y modificar los registros contables de las acciones de la Sociedad, así como la concreción de los aspectos de operativa o procedimiento;*

- (b) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de (i) acreditar y declarar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas; y (ii) obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;*
- (c) Otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y cuantos otros documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para ejecutar y llevar a cabo la Reducción de Capital;*
- (d) declarar la unipersonalidad de la Sociedad; y*
- (e) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital y los acuerdos anteriores ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

***1.2 Votación por la totalidad de los accionistas concurrentes, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.***

*Aprobar el acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 1.2 del orden del día, mediante votación de la totalidad de los accionistas concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*

***1.3 Votación separada por los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.***

*Aprobar el acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad que se somete a la*

*aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 1.3 del orden del día, mediante votación separada de los accionistas concurrentes afectados, esto es, los accionistas titulares de acciones de la Sociedad que no vayan a ser transmitidas a PSB Industries SAS en el marco de la Transmisión (esto es, de las Acciones a Amortizar), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*

***1.4 Votación separada por los accionistas no afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.***

*Aprobar el acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 1.4 del orden del día, mediante votación separada de los accionistas concurrentes no afectados por ella, esto es, los accionistas titulares de acciones de la Sociedad que sí vayan a ser transmitidas a PSB Industries SAS en el marco de la Transmisión (esto es, de las Acciones Objeto de Transmisión), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital. »*

\* \* \*



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

La propuesta de acuerdos que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas es la siguiente:

**«PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE QUADPACK INDUSTRIES, S.A. Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RESULTANTE TRAS LA EJECUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.**

- 1.1 *Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social de Quadpack Industries, S.A. en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 3.833.637 euros, mediante la amortización de las Acciones a Amortizar, esto es de las 546.935 acciones que no vayan a ser transmitidas a PSB Industries SAS en el marco de la Transmisión, de 1 euro de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los accionistas titulares de las mismas, a razón de 32 euros por acción. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Constitución de la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.*
  - 1.2 *Votación por la totalidad de los accionistas concurrentes, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*
  - 1.3 *Votación separada por los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*
  - 1.4 *Votación separada por los accionistas no afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 1.1 *Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social de Quadpack Industries, S.A. en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando***

*fijado en 3.833.637 euros, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los accionistas titulares de las mismas, a razón de 32 euros por acción. **Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Constitución de la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.***

Aprobar la reducción del capital social de Quadpack Industries, S.A. (la «**Sociedad**») en la cuantía de 546.935 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 3.833.637 euros, mediante la amortización de las Acciones a Amortizar, esto es, de 546.935 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los a los accionistas titulares de las mismas (la «**Reducción de Capital**»).

La aprobación de este acuerdo de Reducción de Capital queda condicionada a que en las votaciones previstas en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 siguientes se obtengan las mayorías legalmente previstas para tener por aprobado el acuerdo.

Por otro lado, la ejecución de la Reducción de Capital y la de los acuerdos relacionados con la misma estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas (las «**Condiciones Suspensivas**»):

- (i) La dotación de las reservas libres necesarias para que la Sociedad pueda devolver el valor de las aportaciones a los citados accionistas (esto es 17.501.920 euros);
- (ii) La dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las Acciones a Amortizar (esto es 546.935 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital (la «**Reserva Indisponible**»).
- (iii) La consumación de los siguientes contratos de compraventa de acciones: (i) un contrato de compraventa y aportación de acciones de aproximadamente el 77,66 % (Share Purchase And Contribution Agreement) suscrito el 13 de julio de 2024, entre Eudald Holdings, S.L., Anlomo SAS, Philippe Lenghart, Patrick John McDermott, Steven Lewis y María Purificación Sanchis Alos, como vendedores, y PSB Industries SAS, como comprador; y (ii) un contrato de compraventa de acciones de aproximadamente el 9.85 % (Share Purchase Agreement) suscrito el 13 de julio de 2024, entre Fabian Fritz Erhöfer, como

vendedor, y PSB Industries SAS, como comprador (conjuntamente, la «**Transmisión**»). Dicha consumación, se producirá con la aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad del acuerdo de Reducción de Capital.

Las acciones representativas del capital social y derecho de voto de la Sociedad que es objeto de venta en el marco de la Transmisión y titularidad de Eudald Holdings, S.L., Anlomo SAS, Philippe Lengart, Patrick John McDermott, Steven Lewis, María Purificación Sanchís Alos y Fabian Fritz Erlhöfer (esto es, 3.833.637 acciones, representativas aproximadamente del 87,51% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad) se denominarán, conjuntamente, las «**Acciones Objeto de Transmisión**».

Las acciones representativas del capital social y derecho de voto de la Sociedad que no son objeto de venta en el marco de la Transmisión (esto es, 546.935 acciones, representativas aproximadamente del 12,49% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad), se denominarán, conjuntamente, las «**Acciones a Amortizar**».

En relación con la Reducción de Capital, se adoptan los siguientes acuerdos:

- (i) Acordar un precio por acción amortizada de 32 euros, de modo que la cantidad agregada a abonar por la Sociedad a los accionistas titulares de las Acciones a Amortizar es de 17.501.920,00 euros.
- (ii) Establecer el procedimiento de pago necesario para llevar a cabo la Reducción de Capital y la consiguiente amortización de las Acciones a Amortizar en los siguientes términos:
  - (a) Con ocasión de la adopción del presente acuerdo por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (incluyendo, a estos efectos, las votaciones previstas en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 siguientes), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («**Iberclear**») procederá, previa solicitud de la Sociedad, a bloquear la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.
  - (b) El pago a cada accionista se realizará el mismo día en que tenga lugar la ejecución de la Reducción de Capital, mediante transferencia bancaria a través de las entidades participantes en Iberclear que certifiquen tener

*inscritas en sus respectivos registros las Acciones a Amortizar. Actuará como entidad agente [Société Générale] (el «Banco Agente»), siguiendo las normas de funcionamiento de Iberclear.*

*Si por cualquier causa no fuese posible, respecto de unas acciones determinadas, seguir dicho procedimiento general de pago, el valor de amortización quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad durante el plazo legalmente exigible en las oficinas del Banco Agente, para su pago contra acreditación de la titularidad de las Acciones a Amortizar.*

- (c) En el caso de que algunas de las Acciones a Amortizar se hallen embargadas, pignoradas, usufructuadas o pesen sobre ellas cualesquiera otras cargas o gravámenes que consten en los registros contables de las entidades participantes en Iberclear, las cuantías correspondientes se abonarán a la persona que tenga derecho a percibir el valor de amortización de dichas acciones de acuerdo con el registro contable.*
  - (d) La Sociedad abonará por cuenta de cada accionista el 1% del valor de amortización que perciba cada accionista para satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (modalidad de Operaciones Societarias). Asimismo, la Sociedad abonará las comisiones que, con arreglo a sus tarifas, carguen las entidades participantes en Iberclear como consecuencia de la amortización de las Acciones a Amortizar. La Sociedad realizará dichos abonos con cargo al importe que deba devolver a cada accionista en concepto de devolución de aportaciones.*
  - (e) El texto del anuncio de la ejecución de la reducción que se publique contendrá la información necesaria para que los accionistas titulares de las Acciones a Amortizar puedan ejercitar su derecho a obtener el valor de amortización de sus acciones.*
- (iii) Modificar, como consecuencia de los acuerdos adoptados bajo este punto del orden del día, el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, tras la ejecución de la Reducción de Capital, quedará redactado en los siguientes términos:*

*«Artículo 5 Capital.*

*1. El capital social es la cifra de 3.833.637 euros (TRES MILLONES*

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

2. El capital social se halla dividido en 3.833.637 acciones de UN (1) EURO de valor cada una de ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.

3. Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores. Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no enteramente desembolsadas, en su caso. La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, expedidos por la entidad encargada de los registros contables. Si la Sociedad realiza alguna prestación en favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

4. Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan desembolsos pendientes y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.

5. En los casos en que los desembolsos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias, la Junta General que haya acordado el aumento de capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.»

- (iv) *De forma simultánea a la ejecución de la Reducción de Capital, dotar la Reserva Indisponible, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.*

- (v) *Delegar en el órgano de administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de la Reducción de Capital una vez se cumplan las Condiciones Suspensivas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:*

- (a) *La concreción de costes, impuestos y demás gastos que asuma la Sociedad en relación con la amortización aprobada, la realización de cualesquiera solicitudes o comunicaciones a Iberclear y sus entidades participantes con la finalidad de proceder al pago del valor de amortización y modificar los registros contables de las acciones de la Sociedad, así como la concreción de los aspectos de operativa o procedimiento;*
- (b) *Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de (i) acreditar y declarar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas; y (ii) obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;*
- (c) *Otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y cuantos otros documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para ejecutar y llevar a cabo la Reducción de Capital;*
- (d) *declarar la unipersonalidad de la Sociedad; y*
- (e) *realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital y los acuerdos anteriores ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación*

de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

**1.2 *Votación por la totalidad de los accionistas concurrentes, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.***

Aprobar el acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 1.2 del orden del día, mediante votación de la totalidad de los accionistas concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

**1.3 *Votación separada por los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.***

Aprobar el acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 1.3 del orden del día, mediante votación separada de los accionistas concurrentes afectados, esto es, los accionistas titulares de acciones de la Sociedad que no vayan a ser transmitidas a PSB Industries SAS en el marco de la Transmisión (esto es, de las Acciones a Amortizar), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

**1.4 *Votación separada por los accionistas no afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.***

Aprobar el acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 1.4 del orden del día, mediante votación separada de los accionistas concurrentes no afectados por ella, esto es, los accionistas titulares de acciones de la Sociedad que sí vayan a ser transmitidas a PSB Industries SAS en el marco de la Transmisión (esto es, de las Acciones Objeto de Transmisión), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

***SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA SU ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO Y PARA SU INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO O DESARROLLO HASTA LOGRAR LAS INSCRIPCIONES QUE PROCEDAN.***

*Sin perjuicio de las delegaciones anteriormente mencionadas, se delega en el órgano de administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente tras el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.*

*Asimismo, se faculta al órgano de administración para determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas en relación con aquellos, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley que resulte de aplicación, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley que resulte de aplicación para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.*

*Adicionalmente, se acuerda facultar con carácter solidario al presidente y a la secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda, actuando por sí solo, formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluyendo la redacción del texto refundido de los Estatutos Sociales y la incorporación de las modificaciones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial y subsanación de defectos o errores) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro u organismo en que fuere preciso.»*